



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 193-2019-MDJM.

Jesús María, 12 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 138-2019-MDJM/GPPDI, de fecha 04 de setiembre de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 1469-2019-MDJM/GM de fecha 05 de setiembre del 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 376-2019-MDJM/GAJRC de fecha 10 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1497-2019-MDJM/GM de fecha 12 de setiembre del 2019 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2018-MDJM, de fecha 21 de diciembre 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2018 de fecha 21 de diciembre 2017., respectivamente;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, igualmente establece en su Artículo 23° numeral “23.2 Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del decreto legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establece por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de : a) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante al año fiscal, c) los saldos de balance, constituidos por recursos financieros proveniente de fuentes de financiamiento distinta de a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para la que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 020-2019-MDJM, de fecha 16 de Abril del 2019, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso D.S. N° 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERU; que consta de diez clausulas, el mismo que tiene por objeto generar la plataforma de colaboración interinstitucional para implementar mecanismo e instrumentos de trabajo conjunto, que permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de acercar los servicios administrativos.

Que, con Acuerdo de Consejo N° 053-2019-MDJM, de fecha 27 de agosto del 2019, se acepta la donación efectuada por la Empresa el Patrimonio en Fideicomiso D.S. 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERU, de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles) con eficacia anticipada al 07 de mayo del 2019, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso D.S. N° 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERU de fecha 16 de abril del 2019.



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 34° establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”

Que, el cual, debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 50ª numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23° de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la conformidad de la Gerencia Municipal y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Incorporación de mayores fondos en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2019 del pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

15.41.11 : Transferencias Voluntarias corrientes de personas jurídicas S/. 50,000

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 Y RUBRO 13 S/. 50,000

GASTOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

Unidad Ejecutora : 301262

Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Producto : 3.999999 Sin Producto
 Actividad : 5.00003 Gestión Administrativa
 Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Meta SIAF : 0019 Gerencia de Administración

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos SI. 50,000

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 Y RUBRO 13 SI. 50,000

TOTAL GASTOS SI. 50,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elaborará la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial, señalado en el numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria Directiva N° 001-2019-EF/50.01.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
 VARGAS MONTENEGRO
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
 ALCALDE

